

DECRETO A. N° 131

ANT.: DECRETO A. N° 916, DE FECHA 22/AGOSTO/2023

MAT.: SOBRESÉE INVESTIGACIÓN SUMARIA INSTRUIDA MEDIANTE DECRETO A. N° 916, DE FECHA 22.AGOSTO.2023.

PERQUENCO, 16 de Enero de 2024.

VISTOS:

1. El expediente de la investigación sumaria instruida mediante Decreto A. N° 916, de fecha 22/Agosto/2023, ingresado a oficina de partes mediante ingreso N° E-84-2024, con fecha 12.01.2024, por parte del investigador.
2. El Decreto N° 61 de fecha 14/Diciembre/2023, que aprueba las estimaciones de ingresos y gastos para el año 2024, de la I. Municipalidad de Perquenco.
3. El Decreto Exento N° 1.115, del 21/Agosto/2023, que establece el orden de subrogancia Alcalde, Administrador Municipal, Secretario Municipal.
4. El Decreto N° 540, del 29/Junio/2021, en cuya virtud asume el cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Perquenco, don Alejandro Sepúlveda Tapia.
5. La Resolución N° 6/2019, de origen Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de las Materias de Personal que se Indican.
6. Lo prescrito en la Ley 19.070, que fija el Estatuto Docente.
7. Las disposiciones de la Ley 18.883 “Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales”, sus posteriores modificaciones y normas complementarias.
8. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.
9. La Constitución Política de la República de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha recepcionado el expediente de la investigación sumaria instruida mediante Decreto A. N° 916, de fecha 22/Agosto/2023, así mismo, consta en él, las conclusiones que, en lo pertinente dispone: *“En efecto, este investigador sugiere a raíz de la investigación y del estudio pormenorizado de los antecedentes y diligencias realizadas que se absuelva o sobresea la presente investigación, esto es, sin necesidad de la aplicación de alguna medida disciplinaria como tampoco elevar la presente, a sumario administrativo, ello por cuanto, se concluye que los hechos denunciados e investigados no ameritan la prosecución de la investigación.”*
2. Que, habiéndose examinado los antecedentes contenidos en el expediente de la investigación sumaria, no se logra apreciar méritos suficientes para dictar su reapertura.
3. Que, del arduo trabajo desplegado por el investigador de la investigación sumaria en cuestión, se puede esclarecer que no existieron méritos para la prosecución del proceso sumarial, esto es, para su reapertura, elevarlo a sumario administrativo y la aplicación de una medida disciplinaria, por lo que:

DECRETO:

1. **SOBRESÉASE**, por falta de mérito para inculpar a la docente don Cristian Delgadillo Venegas, [REDACTED] a investigación sumaria instruida mediante Decreto A. N° 916, de fecha 22/Agosto/2023, a contar de la notificación del presente acto administrativo.
2. **REGÍSTRESE**, la presente resolución en el Libro de Sumarios Administrativos.

3. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a don Cristian Delgadillo Venegas, cédula de identidad [REDACTED] por correspondencia o carta certificada, sin perjuicio de su remisión vía correo electrónico institucional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



RUBÉN MILLAR ETTORI
SECRETARIO MUNICIPAL



ULISES SEPÚLVEDA PINO
ALCALDE (S)



RME/CMT/cmt

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría Regional de La Araucanía –SIAPER–.
- Investigado (Original)
- Archivo Daem (Original)
- Oficina de Partes (Original).
- Encargada de Personal Municipal (Original)
- Sr. Secretario Municipal (Copia Digital)

